



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **0B4R2X0B0T622H1N1797** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	281120003
Documento:	28112I080
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y LA ASOCIACION CULTURAL IMOQUE PARA UNA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL DEL EJERCICIO 2018.

DECRETO DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y LA ASOCIACION CULTURAL IMOQUE PARA UNA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL DEL EJERCICIO 2018.

Visto el expediente tramitado con motivo del escrito de fecha 10 de abril de 2018, con sello de Registro General de Entrada número 12623, presentado por D^a. Natalia del Pilar López Romero, con D.N.I. número 78624898L en representación de la Asociación Cultural Imoque, con C.I.F. número G76603240, en la que solicita la concesión de una subvención por parte de esta administración para desarrollar el proyecto durante el ejercicio 2018.

Visto que La Asociación Cultural Imoque es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con una trayectoria dilatada en la promoción de actividades que tienen por finalidad fomentar la investigación, recuperación y divulgación del folclore popular y promover la continuidad de las mismas, promocionando y consolidando el folclore canario en general, y adejero en particular, actividades formativas, actividades musicales, realización de montajes y fomento del asociacionismo folklórico.

Visto que la concesión de dicha subvención o ayuda a La Asociación Cultural Imoque permitiría a la citada entidad afrontar el proyecto con mayores garantías económicas para su desarrollo. Considerando que la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22.2 a) del referido cuerpo normativo dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose como aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Considerando que en el ejercicio 2018 se ha consignado en el presupuesto municipal una subvención por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) a favor de La Asociación Cultural Imoque.

Atendiendo al artículo 28.1 de la LGS. que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0B4R2X0BOT622H1N1797 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Visto el informe emitido por el Técnico del Área de Cultura en el que se expone la relevancia del proyecto presentado.

Vistos los Informes jurídico y de la Intervención Municipal de Fondos siendo ambos favorables.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR un convenio de colaboración para la subvención del proyecto cultural presentado por La Asociación Cultural Imoque, cuyo tenor se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL IMOQUE, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CULTURAL DEL EJERCICIO 2018.

En la Histórica Villa de Adeje, ade..... de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Natalia Del Pilar López Romero, con D.N.I. número 78624898L, en representación de La Asociación Cultural Imoque, con C.I.F. número G 76603240.

Y, de otra parte,, Concejal del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en representación del Ayuntamiento por delegación del Alcalde (Decreto núm. ALC/45/2016, de once de marzo, y asistido por el Secretario de esta Corporación Local, D. Héctor Gallego del Pozo, que dará fe del presente acto.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto.

EXPONEN

I.- *Que La Asociación Cultural Imoque es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con una trayectoria dilatada en la promoción de actividades que tienen por finalidad fomentar la investigación, recuperación y divulgación del folclore popular y promover la continuidad de las mismas, promocionando y consolidando el folclore canario en general, y adejero en particular, actividades formativas, actividades musicales, realización de montajes y fomento del asociacionismo folklórico.*

II.- *Que el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, dada la relevancia cultural de la labor de La Asociación Cultural Imoque y su interés en la promoción de la cultura, ha manifestado su deseo de colaborar a través de una Subvención nominativa por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €).*



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0B4R2X0BOT622H1N1797 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



III.- En atención a lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar a tales efectos un convenio de colaboración para la subvención de las actividades que se describirán a continuación y que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención, por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para desarrollar el proyecto del ejercicio de 2018, por parte de La Asociación Cultural Imoque al amparo al artículo 28.1 de la LGS. que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.

La aportación económica de la subvención para La Asociación Cultural Imoque se encuentra incluida nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, más concretamente en el Anexo I que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48900 Promoción Cultural/Otras Transferencias.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe correspondiente a la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia bancaria, en el apartado precedente, en la cuenta corriente que La Asociación Cultural Imoque, una vez se haya procedido a la firma del presente acuerdo.

TERCERO.- Plazo realización actividad subvencionada.

El proyecto presentado por La Asociación Cultural Imoque se desarrollará durante el ejercicio 2018.

CUARTO.- Plazo, formas de justificación subvención y gastos a Subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación Local.

El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención mediante la presentación facturas y certificaciones emitidas por el Secretario de La Asociación Cultural Imoque, correspondientes a gastos ocasionados por la realización del proyecto para el ejercicio 2018.

La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

QUINTO.- Causas de pérdida de la subvención.

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

SEXTO.- Acuerdos de Subvención con terceros.

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0B4R2X0B0T622H1N1797 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

SEPTIMO.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

OCTAVO.- Vigencia.

Una vez se proceda a la firma del presente Convenio éste tendrá vigencia durante la organización y desarrollo del proyecto de ejercicio para el 2018, entendiéndose que la duración del convenio de colaboración será la misma que la del desarrollo del citado proyecto, siendo de duración improrrogable, pudiéndose extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.*
- *Por denuncia de una las partes después de un aviso previo, de cómo mínimo tres meses de antelación, por motivos acreditaros de interés público.*
- *Por cese de las actividades de la subvención.*

NOVENO.- Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DECIMO.- Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0B4R2X0BOT622H1N1797 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

*Concejal del Área de Desarrollo
Creativo, Deportes y Conocimiento*

*Representación de La Asociación
Cultural Imoque*

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: Natalia del Pilar López Romero

*Ante mí, el Secretario del
Ayuntamiento de Adeje*

Héctor Gallego del Pozo >>

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), en concepto de subvención directa a La Asociación Cultural Imoque para desarrollar el proyecto del ejercicio 2018, a cuyos efectos se ha emitido el RC12018000021290.

CUARTO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48900 Promoción Cultural/Otras Transferencias.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Asociación Comisión de La Asociación Cultural Imoque, comunicándole que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe